

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie E. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ORAL

7 de noviembre de 1980

Núm. 417-I

PREGUNTA

Irregularidades existentes en el cobro del subsidio de desempleo y el incumplimiento del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo.

Presentada por don Ramón Bernal Soto y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Ramón Bernal Soto y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a irregularidades existentes en el cobro del subsidio de desempleo y el incumplimiento del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, y para la que se solicita contestación oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Trabajo, competente para conocer de esta materia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ramón Bernal Soto, Rafael Ballesteros Durán y Carlos Sanjuán de la Rocha,

Diputados por Málaga, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta al objeto de que sea contestada en Comisión, referente a las irregularidades existentes en el cobro del subsidio de desempleo y el incumplimiento del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo.

Fundamento

La situación de paro en la provincia de Málaga es desgraciadamente una constante en los últimos años. Según datos de la Delegación de Trabajo de Málaga, el número de parados en esta provincia, al 31 de diciembre de 1979, era de 63.669, de los que sólo tenían derecho a percibir el subsidio de desempleo, 36.455, el 57 por ciento.

En el momento presente, y transcurrido el verano, que suele ser en nuestra provincia un período de reactivación económica, un importante número de trabajadores malagueños, especialmente de los sectores de hostelería, comercio y construc-

ción, en crisis desde hace años, van a ir a engrosar el número de parados que padece nuestra provincia.

Esta situación de paro endémico y de empleo estacional exige que, al menos, el subsidio de desempleo funcione con una mínima operatividad. No puede admitirse que trabajadores con derecho al subsidio de desempleo tengan que esperar tres, cuatro o más meses para empezar a cobrar un subsidio que necesitan para atender a su subsistencia, y menos que haya casos en que trabajadores emigrantes que han trasladado el expediente a nuestra provincia, esperen ocho o más meses para cobrar el subsidio y sin recibir, ante sus reclamaciones, más respuesta que la de "reclamaremos su expediente, debe haberse perdido".

Pues bien, en contraste con lo que es la realidad, el Decreto 656/1978, de 30 de marzo, establece que la entidad gestora pagará el subsidio de paro por desempleo total a partir de la fecha efectiva del cese, con la misma periodicidad con que el trabajador viniera percibiendo su salario; disponiendo igualmente que en el caso de no poderse abonar el subsidio por no haberse

completado el expediente en el plazo previsto, se dará un anticipo, equivalente a la cuantía mínima del subsidio.

Es decir, con arreglo a dicho decreto, en el plazo máximo de un mes, que es la periodicidad con que se suelen cobrar los salarios por la mayoría de los trabajadores, se debe cobrar el subsidio de desempleo o, en su defecto, cobrar un anticipo a cuenta.

Como esto en absoluto es así, preguntamos:

1) ¿Va a hacer el Ministro de Trabajo que se cumpla la legalidad vigente y, por tanto, que se cobre el seguro de desempleo o, en su caso, un anticipo en el plazo de un mes, evitando las situaciones de angustia y desesperación que se están produciendo?

2) ¿Cuáles son las medidas que se van a adoptar para conseguir esta finalidad?

3) ¿En qué plazo estima el señor Ministro que puede regularizarse la situación?

Palacio de las Cortes, 10 de octubre de 1980.—Los Diputados, **Ramón Bernal Soto**, **Rafael Ballesteros Durán** y **Carlos Sanjuán de la Rocha**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID